



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Ciudad Rodrigo

Anuncio.

CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA PARALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL POR CAUSA DE LA APLICACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA MOTIVADO POR EL COVID-19.

BDNS(Identif.): 508409

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de mayo de 2020, por la que se aprueban las Bases para la concesión de ayudas para paliar los efectos de la paralización de la actividad económica local por causa de la aplicación del estado de alarma motivado por el Covid-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), <http://ciudadrodrigo.es>.

Primero. Objeto y beneficiarios.

Es objeto de la presente convocatoria el interés municipal de mantener, atenuar e impulsar la actividad económica del municipio mediante la concesión de ayudas a trabajadores autónomos ubicados en Ciudad Rodrigo para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, paliando la fuerte reducción de ingresos a fin de mantener la actividad y el empleo debido a la crisis producida por el Covid-19.

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria van destinadas a trabajadores autónomos, ya sean independientes o pertenezcan a una comunidad de bienes o sociedades civiles, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos o suspender su actividad económica así dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, o por razón de su vulnerabilidad acreditada desde el punto de vista médico.

Segundo. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la convocatoria de Concesión de ayudas para paliar los efectos de la paralización de la actividad económica local por causa de la aplicación del estado de alarma motivado por el Covid-19, publicadas en <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index> y portal de subvenciones <http://www.aytociudadrodrigo.es>.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

El importe total de la partida presupuestaria disponible para estas ayudas asciende a 24.000,00 €.

La cuantía de cada ayuda será el importe de la cotización efectivamente abonada por el trabajador autónomo a la Seguridad Social (TGSS) del mes de febrero de 2020, con el límite máximo correspondiente al importe de la cuota correspondiente a la base mínima de cotización para el año 2020 descontándose, en su caso, la/s ayuda/s recibida/s por el mismo concepto subvencionable.

CVE: BOP-SA-20200604-007



Cuarto. Solicitud y plazo de presentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de las Bases de la convocatoria acompañada de toda la documentación requerida al efecto y que se especifican en las Bases. Se dirigirán al Sr. Alcalde–Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, bien de forma presencial o a través de su Sede Electrónica <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es>, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- DNI o CIF de la persona que solicita la subvención.

Declaración de IRPF de 2019, si hubiera sido presentada a fecha de la solicitud. Si no hubiera sido posible, se entregará como máximo el día 10 de julio de 2020. No entregada la declaración o entregada fuera de plazo se considerará que el interesado desiste o renuncia al derecho en que se funda la solicitud.

Acreditación del empadronamiento en Ciudad Rodrigo del solicitante a fecha del fin del plazo para presentar la solicitud (la comprobación se efectuará de oficio por el propio Ayuntamiento)

Certificado de domicilio fiscal de la actividad en Ciudad Rodrigo (Situación censal IEA).

- Copia del recibo del pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos correspondiente a la mensualidad del mes de febrero de 2020 efectivamente abonada.

Si el cierre o suspensión del negocio o actividad ha sido motivado por la vulnerabilidad, a pesar de no afectarle el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en redacción dada por el RD 465/2020, de 17 de marzo, se adjuntará informe médico que acredite tal situación, señalando la causa por la que haber ejercido la actividad hubiera puesto al trabajador por cuenta propia en grave riesgo para afrontar el desempeño de su actividad.

Declaración jurada de no haber recibido otras ayudas públicas o privadas por los conceptos que se subvencionan en la presente convocatoria, o si se hubieran recibido, que fueran por importe inferior al aquí subvencionado, con indicación de la cantidad. (Anexo I).

Declaración jurada de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social, con la Hacienda Pública y con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo o en su caso acreditación documental de tal situación. De no presentar tal documentación podrá autorizar al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo a verificar la situación del/la solicitante. (Anexo I).

Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.

Sexto. Resolución y Notificación.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA), LPAPAP. No obstante la práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la citada ley mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que establecen en el citado artículo 42 y 45 LPACA.

Ciudad Rodrigo, 1 de junio de 2020.–El Alcalde, Marcos Iglesias Caridad.

Firma electrónica.